

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Martes 21 de Agosto de 2012

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Instituto de Salud Pública

**REVOCA RESOLUCIÓN N° 1.751 EXENTA, DE 2012, QUE APRUEBA
INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS
HUÉRFANOS**

(Resolución)

Núm. 1.937 exenta.- Santiago, 31 de julio de 2012.- Vistos estos antecedentes: La resolución exenta Núm. 1.751, de 11 de julio de 2012, de este Instituto; el correo electrónico de 25 de julio de 2012, de doña Carolina Ramírez Joignant, funcionaria de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Considerando:

Primero: Que mediante resolución exenta Núm. 1.751, de 11 de julio de 2012, este Instituto aprobó el Instructivo para el registro sanitario de medicamentos huérfanos en el Instituto de Salud de Chile, el cual deberá ser aplicado por todos los funcionarios del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos;

Segundo: Que, a través de correo electrónico de 25 de julio de 2012, doña Carolina Ramírez Joignant, funcionaria de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha consultado si la resolución señalada en el considerando previo contiene nuevas disposiciones que tienen que cumplir los productos para registrarse, toda vez que, de ser así, ésta debe ser notificada a la Organización Mundial de Comercio en su etapa de proyecto y otorgar, al menos, sesenta días para comentarios;

Tercero: Que, atendido lo expresado en el considerando segundo, habrá de determinarse si el procedimiento aplicado para la dictación de la resolución exenta Núm. 1.751, de 11 de julio de 2012, se ha conformado con las disposiciones legales vigentes establecidas en nuestro país para el cumplimiento de los acuerdos comerciales establecidos en los tratados internacionales vigentes, todo lo cual hace aconsejable que, en el intertanto, se deje sin efecto la señalada resolución, evitando con ello un eventual incumplimiento del principio de legalidad, establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República, por parte de esta autoridad; y

Teniendo presente: Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Núm. 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 60 y 61 del decreto con fuerza de ley Núm. 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo Núm. 1.222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; en el decreto supremo Núm. 122, de 28 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la resolución Núm. 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

Resolución:

Revócase la resolución exenta Núm. 1.751, de 11 de julio de 2012, de este Instituto.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- María Teresa Valenzuela Bravo, Directora.